



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-03993699-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-90635741- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-37-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y la escala salarial obrantes en el IF-2021-110880128-APN-DNRYRT#MT y en la página 1 del IF-2021-111403971-APN-DNRYRT#MT y el acuerdo obrante en el IF-2021-110880404-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **282/22** y **283/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.13 15:34:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.13 15:34:33 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

EX-2021-90635741- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 09 días del mes de noviembre de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Marcelo BELLOTTI, Secretario de Trabajo, la Dra. Gabriela MARCELLO, Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo y el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD**, el señor Omar MATURANO en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** el señor Daniel PAGLIERO, la Sra. Nadina DUARTE y Julio RAMÍREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego GIULIANO en su carácter de Secretario de Gestión de Transporte y el Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En primer lugar, LAS PARTES en forma conjunta manifiestan que, en el marco de lo pactado en la Cláusula Tercera del Acuerdo Paritario de fecha 20 de mayo de 2021 (EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT) y de la buena fe en la negociación existente entre ellas, han arribado a un Acuerdo de recomposición salarial, para el período paritario comprendido entre abril 2021 y marzo 2022, para el personal representado por la entidad sindical, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar a la grilla salarial del ANEXO D del Acuerdo Paritario de fecha 20 de mayo de 2021 (EX-2021-

IF-2021-110880128-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

43683131- -APN-DGD#MT), para los meses de octubre y noviembre de 2021, un incremento del salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, de conformidad con las pautas que se fijan a continuación:

- a) 6,50% (seis con cincuenta por ciento) sobre la grilla del mes de mayo 2021, a partir de octubre 2021;
- b) 6,50% (seis con cincuenta por ciento) sobre la grilla del mes de mayo 2021, a partir de noviembre 2021.

El incremento pactado en el inciso a) de la presente cláusula, para el mes de octubre 2021, se abonará a partir del día 12 de noviembre de 2021 y durante el mes en curso, y en el recibo de sueldo correspondiente al mes de noviembre 2021 se consignará el mismo bajo el nombre de "Aumento octubre 2021".

Las partes se comprometen a presentar las escalas salariales correspondientes a este acuerdo en el plazo de setenta y dos (72) horas de la firma del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO,** dependiente del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION,** advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la

IF-2021-110880128-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan reunirse durante el mes de febrero de 2022 a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2021 – marzo 2022.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CLAUSULA QUINTA: Las partes solicitan la homologación del presente acta acuerdo.

Acto seguido, las partes en su conjunto manifiestan que se comprometen a presentar en las próximas 72 horas las escalas salariales correspondientes al acuerdo arribado.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que el presente Acta Acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales serán enviadas a la ASESORIA TECNICO LEGAL a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Dra. Gabriela Matcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

IF-2021-110880128-APN-DNRYRT#MT
3
Página 3 de 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-110880128-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Noviembre de 2021

Referencia: Acta Acuerdo Paritario LF c. METROVÍAS 09.11.2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.15 20:35:24 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.15 20:35:25 -03:00

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/10/2021 HASTA 31/10/2021

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENSACION TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	124.934	12.493	0	15.700	27.485	26.416	12.494	219.522
INSPECTOR TECNICO	121.526	12.153	0	15.357	26.736	26.416	12.153	214.340
CONDUCTOR (tren eléctrico)	96.637	9.664	11.978	0	21.260	26.416	9.664	175.619
AYUDANTE A CONDUCTOR	75.305	0	9.486	0	16.567	26.416	0	127.774
ASPIRANTE A CONDUCTOR	58.839	0	7.586	0	0	26.416	0	92.841

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$1016 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$1016 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 22% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 16°, inciso j), punto 2) del CCT N° 1469/15 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA A PARTIR DE 01/11/2021 HASTA 31/12/2021

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENSACION TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	131.353	13.135	0	16.507	28.898	27.768	13.135	230.797
INSPECTOR TECNICO	127.770	12.777	0	16.146	28.110	27.768	12.777	225.348
CONDUCTOR (tren eléctrico)	101.603	10.160	12.594	0	22.353	27.768	10.160	184.638
AYUDANTE A CONDUCTOR	79.175	0	9.974	0	17.419	27.768	0	134.336
ASPIRANTE A CONDUCTOR	61.862	0	7.976	0	0	27.768	0	97.606

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$1068 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$1068 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 22% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 16°, inciso j), punto 2) del CCT N° 1469/15 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA A PARTIR DE 01/01/2022 HASTA 28/02/2022

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENSACION TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	141.230	14.123	0	17.748	31.071	29.848	14.123	248.143
INSPECTOR TECNICO	137.377	13.738	0	17.360	30.223	29.848	13.738	242.283
CONDUCTOR (tren eléctrico)	109.242	10.924	13.541	0	24.033	29.848	10.924	198.513
AYUDANTE A CONDUCTOR	85.128	0	10.724	0	18.728	29.848	0	144.428
ASPIRANTE A CONDUCTOR	66.514	0	8.576	0	0	29.848	0	104.938

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$1148 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$1148 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 22% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 16°, inciso j), punto 2) del CCT N° 1469/15 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA A PARTIR DE 01/03/2022

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENSACION TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	145.180	14.518	0	18.244	31.940	30.680	14.518	255.080
INSPECTOR TECNICO	141.220	14.122	0	17.846	31.068	30.680	14.122	249.058
CONDUCTOR (tren eléctrico)	112.298	11.230	13.919	0	24.706	30.680	11.230	204.062
AYUDANTE A CONDUCTOR	87.509	0	11.024	0	19.252	30.680	0	148.465
ASPIRANTE A CONDUCTOR	68.374	0	8.816	0	0	30.680	0	107.870

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$1180 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$1180 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 22% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

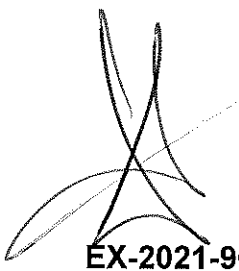
Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 16°, inciso j), punto 2) del CCT N° 1469/15 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

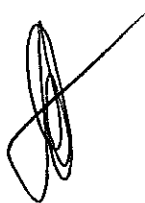
2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

EX-2021-90635741- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 09 días del mes de noviembre de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Marcelo BELLOTTI, Secretario de Trabajo, la Dra. Gabriela MARCELLO, Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo y el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD**, el señor Omar MATURANO en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** el señor Daniel PAGLIERO, la Sra. Nadina DUARTE y Julio RAMÍREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego GIULIANO en su carácter de Secretario de Gestión de Transporte y el Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

 Acto seguido las partes, manifiestan que se reúnen a fin de analizar los siguientes temas relacionados al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1469/15 "E", homologado bajo Resolución S. T. N° 1406 de fecha 18 de septiembre de 2015.

 **PRIMERA:** Ambas partes en conjunto manifiestan que, habiéndose analizado distintos acontecimientos en lo que respecta a la aplicación del CCT N°1469/15 "E" es necesario adecuar la normativa convencional.

SEGUNDA: Se fija la **BONIFICACION POR PROFESIONALIDAD CONDUCTIVA** establecida en el artículo 49° y **ANEXO "A"** ("Adicionales

IF-2021-110880404-APN-DNRYRT#MT

Página 1 de 3

1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

Remunerativos") del CCT N° 1469/15 "E" en el importe equivalente al veintidós por ciento (22%), bajo las mismas condiciones de percepción establecidas en la citada norma convencional.

TERCERA: Se modifica la forma de aplicación y los porcentajes de la bonificación por título terciario y universitario, mencionados en el artículo 50° y ANEXO "A" ("Adicionales Remunerativos") del CCT N° 1469/15 "E", quedando redactado de la siguiente manera:

La posesión de títulos oficiales de estudios terciarios o universitarios será abonada de acuerdo con la siguiente escala y cualesquiera sean las tareas que cumpla el personal encuadrado en el presente Convenio:

a) Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

b) Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Este beneficio será reconocido a partir del mes siguiente a la fecha de presentación del título o del certificado oficial que acredite la finalización de los estudios.

CUARTA: El Suplemento Remuneratorio por Licencias establecido en el artículo 44° del CCT N° 1469/15 "E" será de aplicación a todas las licencias pagas establecidas en el citado Convenio o las que se creen en el futuro.

QUINTA: Se determina el pago de un VIATICO ESPECIAL equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 16°, inciso j), punto 2) del CCT N° 1469/15 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio. El viático establecido en el presente será de carácter no remunerativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21° y 41° del CCT N° 1469/15 "E".

IF-2021/110880404-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

SEXTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

SÉPTIMA: La aplicación de los cambios mencionados en los puntos anteriores tendrá vigencia a partir de 01/10/2021. El ajuste de los mismos se abonará junto con los haberes del mes de noviembre 2021.

OCTAVO: Las partes solicitan la homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que el presente Acta Acuerdo será enviado a la ASESORIA TECNICO LEGAL a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO - APN-DNRXRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-110880404-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Noviembre de 2021

Referencia: Acta Acuerdo Complementario LF c. METROVÍAS 09.11.2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.15 20:36:31 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.15 20:36:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 37 ACU 282-283-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.